ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El Municipio de Manizales es la entidad responsable del cumplimiento del Plan de Desarrollo y de su misión institucional, todo esto de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, actividad que desarrolla a través de sus secretarias.

Por lo anterior, la Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría del Deporte Municipal, implementa para la ciudad el plan de Acción para el deporte, la recreación y las actividades físicas, el cual condensa una serie de programas y proyectos que propenden por el desarrollo, masificación y optimización de estas actividades encaminadas a brindar alternativas para el buen y adecuado uso constructivo del tiempo libre, la solución de problemas existentes y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Al respecto, el artículo 52 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1° del A.L. Nro. 02 de 2000, preceptúa:

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
>
> *"El deporte y la recreación, forman parte de la educación constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*
>
> *"El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Igualmente, la Ley 181 de 1995," *Por el cual se dictan disposiciones para el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo, libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte*", modificada por la ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su artículo 1°, establece:

> *"Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar de la niñez, la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y formación de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".*

Indica la misma norma que: *"hacen parte del Sistema Nacional de Deporte, el Instituto Colombiano del Deporte como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades"*

La citada ley en el artículo 6 ibídem, señala:

> *"Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular".*

En este mismo orden, el Decreto Ley 1228 de 1995, *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995"* dispone que:

> *"Artículo 1º.- Organismos deportivos. Los clubes deportivos, los clubes promotores,* ***los clubes con deportistas profesionales,*** *las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y* ***las ligas*** *y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e* ***integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.***

Que de acuerdo la política pública nacional para el Desarrollo del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre hacia un territorio de paz 2018-2028, en la línea estratégica No 2 "Consecución y sostenibilidad de altos logros, posicionamiento y liderazgo deportivo", Coldeportes soporta la necesidad de suscribir contratos con los diferentes actores del Sistema Nacional del Deporte que ayuden al

Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del país, en ese sentido las entidades sin ánimo de lucro, las Federaciones Deportivas, las Ligas y los Clubes de naturaleza privada de conformidad con el decreto 1228 de 1995, puedan cumplir con el alcance de sus objetivos, pueden suscribir contratos con el ánimo de establecer relaciones que contribuirán al desarrollo y posicionamiento del deporte de nuestro País, Departamento y Municipio.

Que los propósitos establecidos en el Plan de Gobierno 2024-2027, guarda una total coherencia con el esquema programático del sector deporte en su proyecto Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física "CULTIVO MI VIDA" en el Municipio de Manizales como uno de los propósitos "Línea Estratégica desarrollo humano y social, como determinantes de la confianza que tiene por programa DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA.

En los Enfoques del Plan, establecidos en el artículo 3°, se establece el Enfoque diferencial y de ciclo vital, según el cual, "el ser humano se constituye en objeto y sujeto de las acciones del desarrollo concebido a partir de su diversidad y diferencia, por consiguiente, en eje central de los procesos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones públicas". En el artículo 8°, se establecen las dimensiones y ejes estratégicos, señalando en la dimensión sociocultural como uno de los ejes estratégicos, entre otros, el de "Enfoque diferencial para población más resiliente".

Por otro lado, la ciudad ha sido destacada desde años atrás en esta disciplina deportiva, gracias a la representación de La Liga Caldense de Futsal, la cual cumple 43 años de incansable labor, con 16 clubes afiliados los cuales presentan fichaje de deportistas en todas las categorías, Preinfantil, infantil, júnior, juvenil, mayores, en las dos ramas femenino y masculino, realiza una labor social y de masificación del deporte en Caldas. Para Manizales y Caldas es muy importante participar en la Liga Nacional de Fútbol de Salón, pues nos brinda un espacio de mucho nivel para la preparación de nuestros deportistas de cara a Juegos Deportivos Nacionales 2027, en este evento participan los mejores deportistas del futbol de salón colombiano y suramericano y para los nuestros es el mejor espacio de aprendizaje y preparación optima de cara a todos los ventos del calendario nacional, sumado a o que se le brinda a los aficionados de la Ciudad que es la oportunidad de tener otro espectáculo deportivo diferente al futbol profesional para el disfrute y el sano esparcimiento de las familias manizaleña..

Es importante señalar que la Secretaría del Deporte, con fundamento en el plan de desarrollo municipal y para dar cumplimiento a las metas misionales, ha armonizado sus planes de acción y su respectivo presupuesto para garantizar que las actividades de las ligas y clubes deportivos tengan un gran impacto con menores costos.

Para los efectos del presente convenio, la experiencia de parte de las dos entidades hace que el impacto que se tenga a través de la articulación de acciones, nos permita llegar a impactar la comunidad deportiva de forma que podemos seguir desarrollando actividades de gran impacto con la identificación de las preferencias y gustos, generando espacios de participación deportiva a partir de ejes estratégicos.

Es importante señalar que el apoyo al deporte a través de los equipos de alto rendimiento se encuentra ajustada al Plan de Desarrollo, por lo que la Secretaría del Deporte de la Alcaldía de Manizales, encuentra procedente para ejecutar actividades articuladas entre la administración central y la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con las características y especificaciones, a efecto de promover la práctica de las actividades deportivas,

deportivas y recreativas para la comunidad, en espacios de esparcimiento y de participación ciudadana como las detalladas anteriormente, garantizando la utilización del tiempo libre; donde los aportes entregados por el Municipio de Manizales, será utilizado en garantizar que ciudadanos y deportistas tengan la oportunidad de disfrutar de escenarios o espacios con actividades que generen estilos y hábitos de vida saludables en toda la comunidad participante del Municipio de Manizales, tengan las condiciones necesarias para materializar su participación en las diferentes actividades o programas donde participen

Conforme el Acuerdo N°1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto 2024170010043. El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2027.

Que el proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal así:

No. DEL PROYECTO	2024170010043
DENOMINACIÓN	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES
LINEA ESTRATEGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA
ACTIVIDAD	Atención a deportistas en desarrollo y rendimiento deportivo por año

Es importante reiterar que la Secretaría del Deporte, con fundamento en las disposiciones legales, ha brindado el apoyo a diferentes federaciones deportivas, para que participen en torneos deportivos de carácter local, nacional e internacional.

De igual manera, la Entidad que se contrate para la ejecución del apoyo al equipo profesional del Municipio de Manizales debe contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los deportistas, a propenden por el desarrollo, masificación y optimización de estas actividades encaminadas a brindar alternativas para el buen y adecuado uso constructivo del Tiempo Libre, la solución de problemas existentes y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Teniendo en cuenta la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la legislación actual, la propuesta para "**APOYO AL EQUIPO PROFESIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN (Microfútbol)**" debe estar ajustada al Plan de Desarrollo y las metas establecidas en el plan de acción.

El inciso segundo del artículo 355 de la constitución Política contempla que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privada sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, el Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional en la Sentencia 543 de 2001, puntualiza: "el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de

contratos, hace énfasis en que el objeto d los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin aniño de lucro o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil – título XXXVI – y disposiciones complementarias) que además, ostenten reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias, desarrollan las actividades de beneficio común.

El Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a los que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo en el artículo 5° que:

> ***ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

El apoyo a los diferentes clubes y ligas del departamento permite la masificación y la consecución de los logros en los diferentes planes de entrenamiento que tienen los equipos técnicos para sus deportistas, el equipo profesional de fútbol de salón del Municipio de Manizales requiere de aunar esfuerzos con el fin de poder conseguir estos objetivos con la participación en los eventos nacionales e internacionales, los cuales son eventos preparativos que permiten hacer las modificaciones en los planes de entrenamiento como de preparación para cada una de las competencias en las que se participa, la participación en los diferentes eventos permiten el posicionamiento no solo del Municipio si no del departamento en la práctica deportiva del Fútbol de Salón como una de las modalidades deportivas para el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad deportiva, permite también la identificación de nuevas leyendas como las que se han tenido a nivel local y nacional haciendo que se deje en alto el nombre de la administración central como de los deportistas que hacen parte del equipo profesional.

De igual manera, las actividades deportivas tienen una importancia central en la vida del ser humano, el desarrollo de las actividades deportivas está asociadas con la promoción de la actividad física sumando en prevención a la salud, beneficios sociales como son la inclusión, interacción, equidad y cohesión social.

Por tratarse de actividades de deportivas, recreativas y culturales a desarrollar con la comunidad del Municipio de Manizales, es necesario que la Entidad sea idónea para el desarrollo de este Programa, que cuente con la capacidad legal para llevar a cabo la actividad objeto de apoyo, y tenga correspondencia directa con el Plan de Desarrollo Municipal y con el objeto social de la entidad a apoyar.

Es por tal razón que se lleva a suscribir el presente Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro que tenga conocimiento y experiencia en la ejecución de este tipo de actividades o programas que se

encuentran dentro del plan de desarrollo que ejecuta la Administración central, poniendo de presente que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

El objeto del convenio a suscribir, está incluido en el Plan de Adquisiciones que la Administración Municipal tiene inscrito para la presente vigencia.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
90141502	Eventos Competitivos	Secretaría del Deporte
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos	

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: *"APOYO AL EQUIPO PROFESIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN (Microfútbol)"*

2.2. ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE

2.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El conviniente se obligará al cumplimiento del objeto del convenio cuyo alcance es el que se enuncia, precisándose por el contenido de las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

1. **TRANSPORTE:** Se utilizará el vehículo adecuado para el transporte y desplazamiento de los deportistas para los respectivos partidos programados, este vehículo cumple con todas las especificaciones y requisitos legales exigidos en nuestro País; los desplazamientos se realizarán de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
2. **UNIFORMES DE COMPETENCIA, PRESENTACION Y BALONES**: Se suministrará a nuestros deportistas y equipo técnico los uniformes de competencia, presentación y los balones necesarios de acuerdo a la reglamentación de esta disciplina deportiva, esta implementación se suministrará de acuerdo a la propuesta.

PRESUPUESTO APORTE ALCALDIA

PRESUPUESTO APORTE LIGA

UNIFORME DE COMPETENCIA (Sublimación full color, cuello redondo, costuras asentadas en collarín 2 agujas, medias en nylon contramarcadas, con imagen publicitaria Alcaldía de acuerdo con el manual de publicidad).	60	90.000	5.400.000
UNIFORME DE ENTRENAMIENTO	60	70.000	4.200.000
UNIFORME DE PRESENTACIÓN	30	200.000	6.000.000
BALON GOLTY OFICIAL (Cubierta en cuero PVC, enmallado en nylon de alta tenacidad y flexibilidad, con diseño en cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles).	40	200.000	8.000.000
TRANSPORTE TERRESTRE (Microbús capacidad 19 pasajeros activo con documentación vigente). MANIZALES-SAMANIEGO-MANIZALESMANIZALES-IPIALES-MANIZALES MANIZALES-NEIVA-MANIZALES	 1 1 1	 8.500.000 8.500.000 4.400.000	 21.400.000
TOTAL			45.000.000

*El Juzgamiento solo puede ser prestado por la Liga Deportiva respectiva.

2.2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Aportar en dinero la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($19.285.714) equivalente al 30%,** para lograr el APOYO AL

CONCEPTO	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
TRANSPORTE TERRESTRE MANIZALES-PITALITO-MANIZALES MANIZALES-SANTAFÉ-MANIZALES MANIZALES-BUGA-MANIZALES	 1 1 1	 6.500.000 5.000.000 2.500.000	 12.000.000
JUZGAMIENTO DEPOTIVO	9	587.301,556	5.285.714
TOTAL			19.285.714

EQUIPO PROFESIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN ALCALDÍA DE MANIZALES, EN LA PARTICIPACIÓN DE VENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES, del valor total del convenio de asociación.

2. Destinar los recursos entregados por el Municipio de Manizales, al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a la propuesta presentada y de la manera como se estipula en este documento.
3. Presentar los soportes financieros que justifican la inversión, registros fotográficos y demás documentos que sean inherentes a la actividad a participar y que estén dentro del marco legal de este Contrato, según los criterios establecidos por el Municipio de Manizales.

4. Entregar a la Secretaría del Deporte el Cronograma de las actividades y los eventos a realizarse para la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las fechas y horarios establecidos en el cronograma.
6. Hacer acompañamiento y brindar seguridad a todos los deportistas en los diferentes eventos o actividades a realizarse en el Municipio de Manizales.
7. Disponer del sitio y del personal idóneo para la ejecución de las actividades.
8. Contar con el material publicitario donde se observe la Alcaldía de Manizales –Secretaría del Deporte y resaltar el apoyo del máximo ente rector del deporte en la ciudad. Ubicando la marca de la Secretaría del Deporte y la Alcaldía de Manizales en el escenario.
9. Anexar copia de los contratos, o cualquier tipo de subcontratación, para ser publicados en el SECOPII. Dando cumplimiento al Art 7 del decreto 092 de 2017 incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ACTIVIDADES GENERALES.

1. Atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto haga el supervisor.
2. Guardar absoluta reserva y confidencialidad con respecto a las informaciones suministradas por las personas participantes y recolectada en el evento a lo que no podrá dársela ningún otro uso, ni ser suministrada a otra persona o entidad diferente a la Secretaría del deporte y al supervisor.
3. Realizar de forma oportuna los pagos al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regula la materia y entregar al supervisor del convenio la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con lo acordado con la entidad, a través del ordenador del gasto y del supervisor asignado.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad dentro de la autonomía contractual que le corresponde.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Acatar todas las normas laborales con la seguridad social integral y el pago de parafiscales.
9. El conviniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan las medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción cuando sea atribuible
10. Publicar la información de los sub contratos que suscriba el conviniente para el desarrollo del programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrata y la información de pagos, tal como trata el articulo 7del decreto 092 de 2017

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:

1. Aportar la suma de **CUARENTA y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)** correspondientes al 70% del valor del convenio.
2. Designar el supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio a través del supervisor asignado.
4. Prestar apoyo para realizar la completa ejecución.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.
6. Suscribir Acta de Inicio y Acta de Liquidación.
7. La solicitud de apoyo y demás documentos presentados hacen parte integrante del convenio.

TIPO DE CONVENIO: Convenio de Asociación

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio es desde el acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida hasta el **30 de agosto del 2025**

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales.

3. MARCO JURÍDICO DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

Dispone el artículo 96 ibidem que "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la ley."

Que el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo en el artículo 5° que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". Los cuales están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6,7, y 8 del decreto relacionado.

De igual manera el artículo 4 del mencionado **Decreto 092 de 2017,** establece que cuando existe más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, las entidades deben adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). (...) *Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos* (...).

En consecuencia, teniendo en cuenta que se pretende suscribir un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad, con características especiales que las convierten en las

únicas idóneas para realizar ejecución de actividades deportivas, lo que además representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El programa deporte competitivo y deportistas de alto rendimiento puede y debe ser desarrollado por la Liga deportiva de su especialidad por condiciones de reciprocidad entre lo que se busca con el programa y la existencia o razón de ser la Liga deportiva.

Por su parte el Decreto 1228 de 1995, artículo 7° dispone que: "Las Ligas Deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial".

La finalidad es la de fomentar, administrar y organizar la práctica y sus modalidades deportivas dentro del ámbito social del departamento e impulsar programas de interés público y social, como lo es el deporte de fútbol de salón de manera recreativa, deportiva y competitiva.

Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Así mismo, en lo atinente al régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades dispone el artículo 6 del Decreto en cita: "Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

4. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

El cronograma de inversión en cada una de las actividades para el desarrollo de los mismos, tiene un valor total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($64.285.714)** de los cuales la **Secretaría del** Deporte del Municipio de Manizales aportará la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)** correspondiente al 70.% del valor total de la propuesta y **LA LIGA CALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN** aporta la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($19.285.714)** equivalente al 30.%, en efectivo, del valor total del **convenio**

FORMA DE DESEMBOLSOS.

El Desembolso se realizará a través de actas parciales, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo

establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El señalado giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

Cuando la certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para el pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Los recursos a desembolsar al conviniente, serán consignados en la cuenta bancaria que indique el **CONVINIENTE** y de la cual se hace responsable, dejando claro que cualquier error está bajo su completa responsabilidad.

Se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4301001	36-01-3-33-01-403-043-05	Fortalecimiento deporte - Equipos prof.., selección Manizales	021	360021	$ 45.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En relación con el carácter especial de ciertos contratos, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, reglamentado por el Decreto 092 de enero de 2017, faculta a las entidades públicas para celebrar convenios, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público, acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

En este orden de ideas y conforme lo señalado en el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 092 la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades, en una proporción del 30% del valor total del convenio.

Para llevar a cabo la ejecución del convenio, se requiere una entidad con experiencia en actividades deportivas, recreativas y culturales que cuenten con personal capacitado para el desarrollo del objetivo propuesto. la competencia se basa en valores agregados como: experiencia en el desarrollo de actividades, con personal capacitado para organizar el montaje técnico y operativo requerido para el desarrollo y la participación de las personas que hagan parte del proyecto con los materiales requeridos y personal autorizado.

De igual manera, se requiere una entidad que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través actividades deportivas, recreativas y culturales, procurando el cumplimiento estricto de los convenios y tratados internacionales.

La entidad debe contar con un objeto social amplio, el cual debe establecer las diferentes actividades a desarrollar, estando estas relacionadas dentro del presente convenio, por tal motivo, la realización de estas actividades está encaminadas a lograr su objeto.

Que realice actividades deportivas, recreativas y culturales, no solo como alivio de las tensiones del día a día y de la actividad productiva si no también generando espacios de integración, inclusión con la comunidad deportiva.

Finalmente, la entidad debe contar con la capacidad financiera, administrativa y organizacional suficiente para desarrollar las actividades anteriormente descritas.

Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento de Caldas, impulsarán programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial.

LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN es socio fundador de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN y en la actualidad es la unica entidad que cuenta en el departamento de Caldas con la ficha deportiva para participar en la LIGA NACIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Dado el objeto del convenio y las condiciones de ejecución como riesgos previsibles se presenta a través del Anexo No.1 Matriz de Riesgos asignados.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El conviniente deberá constituir una garantía en favor del municipio, para amparar el siguiente riesgo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V.	Vigencia del Convenio

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONVINIENTE deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

La Entidad Estatal no se encuentra obligada a realizar el análisis para establecer si la contratación está cobijada o no por un Acuerdo Comercial al tratarse de un proceso de selección por contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Manizales, febrero de 2025.

Diego Fernando Espinosa Benjumea
Secretario de Despacho.
Secretaria del Deporte

Víctor Hugo Cubides Castañeda
Profesional Universitario
Secretaria del Deporte

Componente técnico y financiero: Víctor Hugo Cubides Castañeda - Profesional Universitario- Secretaría del Deporte.